



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	517
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONJUNTO INMOBILIARIO BIO 26 HOTEL & BUSINESS CENTER PH
Demandados	BANCO DAVIVIENDA SA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00207 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CONJUNTO INMOBILIARIO BIO 26 HOTEL & BUSINESS CENTER PH y en contra de BANCO DAVIVIENDA SA, por las siguientes sumas de dinero:

LOCAL 9801

- A. Por la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$12.214), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021.
- B. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$487.025), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022.
- C. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$552.647), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022.
- D. Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$552.647), por concepto de cuota ordinaria

de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022.

LOCAL 9803

- E. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$31.815), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021.
- F. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$561.664), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022.
- G. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$637.344), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022.
- H. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$637.344), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022.

LOCAL 9807

- I. Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$76.257), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021.
- J. Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$773.198), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022.
- K. Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$877.380), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022.
- L. Por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$877.380) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022.

LOCAL 9825

- M. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$58.763), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021.
- N. Por la suma de SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$702.500), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022.
- O. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$797.157), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022.
- P. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$797.157) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022.

LOCAL 9826

- Q. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$191.931), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021.
- R. Por la suma de NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$913.481), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022.
- S. Por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.036.566), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022.
- T. Por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.036.566) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022.

LOCAL DE LA CARRERA 38 N°26-13 SOTANO 2

- U. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$175.834) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2021.

- V. Por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$924.389), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2022.
- W. Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.048.943), por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2022.
- X. Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.048.943) por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando por cada uno de los locales comerciales enunciados en el numeral anterior, más los intereses a la tasa máxima legal desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA DIEZ FONNEGRA portador de la tarjeta profesional número 88.365 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **4 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2d7fbf0761d5db1dda98380dcd3407463773b3bc7708f788eab73ba866deac**

Documento generado en 01/04/2022 10:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>